



6952

CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE** : la Universidad de la República, (en adelante UdelaR), representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE** : el Instituto de Auditores Internos, en adelante (IAUI), representada por su Presidente Máximo Perdomo Michetti, y su Secretario Luis Eduardo Correa, con domicilio en Cerrito 420 oficina 505, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la UdelaR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades del Instituto de Auditores Internos.
- b. Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- c. Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos de la UdelaR al IAUI.
- d. Intercambio de información científica y estadística

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

CUARTA: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Udelar



Máximo Perdomo Michetti

Presidente

IAUI



Luis Eduardo Correa

Secretario

IAUI